



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00317-00
(ART)

Al despacho del señor Juez para lo pertinente. Bucaramanga, 05 de mayo de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIA

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que antecede donde la apoderada del demandante presenta “objeción” a la liquidación de costas que asegura realizó el despacho el “20 de marzo de 2022”, se dispone tramitar el memorial presentado como recurso de reposición contra la providencia emitida el 20 de abril de 2023 en aplicación del párrafo del artículo 318 del CGP, por cuanto el escrito fue presentado dentro de la ejecutoria de la providencia y además de su texto se extrae que busca rebatir lo dispuesto en la misma, resaltándose además que la liquidación o las agencias en derecho solo pueden ser objetadas mediante recurso de reposición contra el auto que las apruebe de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 ibídem.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El auto anterior fue notificado en estado No. 054 del 08 de mayo de 2023